



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 317 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 NOV 2024

VISTO:

El Memorando N° 580-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 575-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 1075-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 068-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-LADVS, CARTA N°05-2024-CONSORCIOSUPERVISORLUCANAS/RC, CARTA N° 005-2024-CONSORCIOVIALRUTASDEAYACUCHO/RC y;

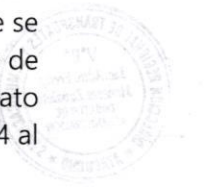
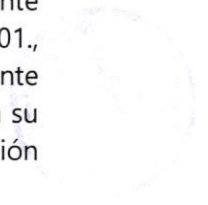
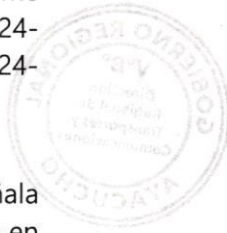
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, el artículo 6 numeral 6.1) de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé que los proyectos de inversión pública se sujetan a las siguientes fases: literal b) Inversión, la misma que corresponde la elaboración del Expediente Técnico detallado y la ejecución del proyecto; y, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01., denominada "Directiva General del Nacional de Inversión Pública", aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, de fecha 09 de abril de 2011, establece en su artículo 3 sobre las definiciones e indica en el numeral 3.2) que: No son proyectos de Inversión pública aquellos que constituyen gastos de operación y mantenimiento (. . .)";

Que, con Informe N° 068-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-LADVS de fecha 23 de octubre de 2024, el Ing. Luis Abel del Villar Suárez remite al Sub Director de Supervisión de Estudios, Liquidación y Obra el informe e opinión al cronograma actualizado del servicio de ejecución del mantenimiento periódico de la carretera AY-112, tramo; Ocaña (0+530) – Tirancancho – Sonconche (3I+780); Sonconche (32+610) – San Pedro de Palco (4I+980): San Pedro de Palco (42+230) – Chavincha – Otoa (60+080): Otoa (60+980) – San Sebastián – LD. Ica (IC-113 a el Ingenio) (66+310): Longitud 85.800 Km; al cual refiere que se ha revisado y evaluado el Cronograma Actualizado de Actividades, Calendario de Avance de Servicio Valorizado y PERT CPM, lo cual Cumplen con los plazos establecidos en el contrato (100 días calendario), los mismos que son computados a partir del 01 de octubre del 2024 al 08 de enero 2025 y con el monto contractual de s/ 4.800.000.00.

Que, con Informe N° 1075-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 28 de octubre de 2024, el Ingeniero EDIXON GUILLEN PIRCA como subdirector de obras solicita la aprobación mediante acto resolutivo el cronograma actualizado del tramo AY-112 (Ocaña) en referencia a la Carta N°005-2024-CONSORCIOSUPERVISORLUCANAS/RC.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 317 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 NOV 2024

Que, con Informe N° 575-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 28 de octubre de 2024, el Director de Estrategia Vial solicita aprobación mediante acto resolutivo el cronograma actualizado del tramo AY- 112 Tramo Ocaña (0+530) Tirancancho Sonconche (31+780) Sonconche (32+610) San Pedro de Palco (41+980) San Pedro de Palco (42+230) Chavincha Otoa (60+080) Otoa (60+980) San Sebastián LD. Ica (IC – 113 al Ingenio) (88+310), longitud 85.800 km. Multidistrital, provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho, acorde al Informe N° 068-2024-GRA/GG/GRI/DRTCA/SDO-LADVS;

Que, con Memorando N° 580-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 29 de octubre de 2024, el Titular de la Entidad autoriza la proyección del acto resolutivo del Cronograma actualizado del servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-112 Tramo Ocaña (0+530) Tirancancho Sonconche (31+780) Sonconche (32+610) San Pedro de Palco (41+980) San Pedro de Palco (42+230) Chavincha Otoa (60+080) Otoa (60+980) San Sebastian LD. Ica (Ic- 113 al Ingenio) (88+310), longitud **85.800 km.**

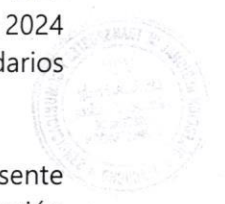
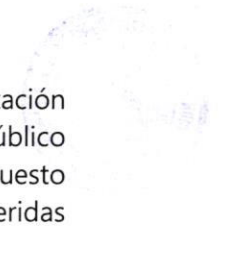
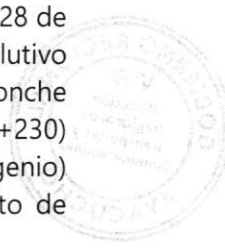
Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2024-GRA/GR,;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el CRONOGRAMA ACTUALIZADO DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA AY-112; TRAMOS: OCAÑA (0+530) – TIRANCANCHO – SONCONCHE (31+780); SONCONCHE (32+610) – SAN PEDRO DE PALCO (41+980), SAN PEDRO DE PALCO (42+230) – CHAVINCHA – OTOCA (60+080); OTOCA (60+980) – SAN SEBASTIAN – LD. ICA (IC-113 AL INGENIO) (88+310), LONGITUD 85,800 KM. MULTIDISTRITAL, PROVINCIA LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, con inicio de plazo de ejecución del 01 de octubre 2024 al 08 de enero 2025, con plazo de ejecución de mantenimiento periódico 100 días calendarios con el monto de s/ 4.800.000.00, sistema de contratación **Suma Alzada.**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Estrategia Vial y Dirección de Administración la materialización del proyecto en su oportunidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el original del Expediente Técnico aprobado forme parte integrante de la presente y una copia permanecerá en la Planoteca de la Dirección de Estrategia Vial;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 317 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 NOV 2024

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, Dirección de Estrategia Vial, SDESLO, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL

